

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 198-08

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE GARANTÍA PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (SMGER), PARA EL PERIODO 2008-2009.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la renovación del contrato de garantía para el servicio de soporte y mantenimiento del **SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (SMGER)**, para el periodo 2008-2009.

Antecedentes.-

1. El 9 de noviembre de 2004, entre el **INDOTEL** y la compañía **TCI INTERNATIONAL, INC.**, (en lo sucesivo TCI), fue suscrito un contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico del **INDOTEL**, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 170-04 de fecha 10 de noviembre de 2004;
2. El 31 de agosto de 2007, entre el **INDOTEL** y **TCI.**, fue suscrito el contrato mediante el cual quedó renovado, para el período comprendido entre el 1° de septiembre del 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, el contrato precedentemente enunciado;
3. En fecha 2 de diciembre de 2008, el Ing. Eduardo Evertz, Gerente de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, remitió al Consejo Directivo del **INDOTEL** un informe, mediante el cual hizo del conocimiento de este organismo colegiado que el 31 de agosto de 2008, venció el contrato vigente para el soporte y mantenimiento del **SMGER**, adjunto al cual fue remitida la cotización recibida de la sociedad **TCI International, Inc.**, concerniente a la renovación del indicado acuerdo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la previsión contenida en el artículo 69.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, para facilitar las funciones de control, vigilancia y conservación del espectro radioeléctrico, el órgano regulador tendrá la potestad de instalar estaciones de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el literal "e)" del Artículo 78 de la referida Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece que dentro de las funciones del órgano regulador, se encuentra la de reglamentar y administrar, incluidas las funciones de control, mediante las estaciones de comprobación técnica de emisiones, el uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones, tales como el dominio público radioeléctrico [...];

CONSIDERANDO: Que, a los fines previstos en el referido texto legal, el **INDOTEL** adquirió de **TCI**, el “Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico”, que está integrado por cinco (5) estaciones fijas remotas, una estación fija principal, tres (3) estaciones móviles y dos (2) estaciones remotas para el monitoreo de las bandas VHF/UHF del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que es de interés del **INDOTEL** mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad el indicado Sistema, por constituir esta una valiosa herramienta para el manejo, administración y control del espectro radioeléctrico, por lo cual el órgano regulador ha decidido renovar el Contrato de Soporte y Mantenimiento del **SMGER** originalmente firmado y en ese sentido ha consentido dar inicio a las negociaciones concernientes a la renovación del indicado acuerdo;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo expuesto, este Consejo Directivo, luego de evaluar el informe presentado por el Gerente de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, ha considerado aceptar la propuesta presentada al **INDOTEL** por **TCI Internacional, Inc.**, contenida en la Cotización TCI No. 60754-001, de fecha 20 de agosto de 2008, por un valor **Trecientos Dos Mil Novecientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$302,930.00)**, incluyendo los servicios descritos en el documento que le fuera remitido anexo a la aludida cotización, denominado: “*Oferta de Soporte y Mantenimiento 01 de Septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009*”;

CONSIDERANDO: Que el acuerdo suscrito entre el **INDOTEL** y **TCI** para la renovación del Contrato para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), en su Artículo Segundo establece textualmente lo siguiente:

“**ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES Y VIGENCIA.-** Como consecuencia de dicha renovación, el **INDOTEL** y **EL PROVEEDOR** declaran que la renovación del Contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**) está sujeta a los mismos términos y condiciones del contrato originalmente pactado, con las únicas variaciones que se incluyen en el presente contrato, y tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; es decir, desde el **primero (1º) de septiembre del año dos mil siete (2007) hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil ocho (2008)**”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, literal “m” de la referida Ley No. 153-98, es competencia del Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido texto legal;

CONSIDERANDO: Que el artículo 87, literal “a” de la citada Ley No. 153-98 pone a cargo del Director Ejecutivo la representación legal del órgano regulador;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Contrato para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), suscrito entre el **INDOTEL** y “Technology for Communications International (**TCI**)”, en fecha 9 de noviembre de 2004;

VISTO: El Acuerdo de renovación del Contrato de Soporte y Mantenimiento, suscrito en fecha 31 de agosto de 2008;

VISTA: La Oferta de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), presentada por "Technology for Communications International (**TCI**)", marcada con el No. 60754-001 de fecha 20 de agosto de 2008;

VISTO: El informe SM-M-272-08, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2008 por el Ing. Eduardo Evertz, Gerente de Monitoreo y Gestión del espectro Radioeléctrico;

VISTAS: Las demás piezas que forman parte de este expediente,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la propuesta presentada por TCI International, Inc., mediante Cotización No. 60754-001 de fecha 20 de agosto de 2008 y el documento denominado Oferta de soporte y Mantenimiento por un valor total de **Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$302,930.00)**, para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del espectro Radioeléctrico, por un período de doce (12) meses, contado a partir del primero (1ero.) de septiembre del año dos mil ocho (2008) y hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil nueve (2009).

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **Joelle Exarhakos Casanovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL** y de conformidad con lo dispuesto en el literal "a" del artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ejerza la representación legal del **INDOTEL** y suscriba los documentos concernientes a la renovación del "Contrato de Garantía para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**)", originalmente suscrito en fecha 9 de noviembre del 2004 entre el **INDOTEL** y la compañía "Technology for Communications International (**TCI**)", el cual regirá las relaciones de las partes contratantes para el período 2008-2009.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de copia certificada de la presente resolución a "Technology for Communications International (**TCI**)", su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorsó/...

Temístocles Montás
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casanovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo